



Diplomado en Patrimonio Nacional

Módulo II
Gestión Cultural del Patrimonio Nacional en Nicaragua

Unidad III
Prevención de delitos contra el Patrimonio Nacional de
Nicaragua



Índice

Objetivos.....	2
1. Características de los Bienes Culturales nicaragüenses.....	4
1.1 Patrimonio Cultural de nuestros Pueblos Originarios	4
1.2 Época Colonial (Siglo XVI-XVIII) y Siglo XIX	12
2. Medidas de Prevención frente al Tráfico Ilícito de Bienes Culturales	15
2.1 Medidas para Evitar el Tráfico Ilícito de nuestro Patrimonio Nacional	18
3. Prevención de delitos contra el Patrimonio Nicaragüense.....	22
Referencias	28





Objetivos

- Conocer las diferentes características de los bienes culturales en las diferentes etapas culturales que ha vivido el pueblo nicaragüense.
- Definir las medidas de prevención que el Gobierno Sandinista, en conjunto con el Instituto Nicaragüense de Cultura implementan ante el Tráfico Ilícito de bienes culturales.
- Identificar el sustento jurídico planteado en el Código Penal de Nicaragua, que sanciona los actos delictivos cometidos en contra de los bienes culturales del pueblo nicaragüense.





El Patrimonio Cultural de Nicaragua está conformado por un conjunto de bienes creados por hombres y mujeres que han habitado nuestro territorio, su legado constituye parte significativa de la memoria histórica del pueblo nicaragüense. Es por esto, que los bienes de nuestro patrimonio deben de conservarse y protegerse, promocionándolo y difundiendo entre nuestro pueblo, ya que representa un medio para fortalecer la identidad nacional y el arraigo de nuestro pueblo a sus raíces culturales milenarias y actuales.

Nuestra amplia y variada riqueza patrimonial ha sido objeto de tráfico ilícito tanto a nivel local como internacional. Esta demanda por nuestros bienes patrimoniales ha incentivado diferentes acciones ilegales como excavaciones ilícitas, tráfico de documentos, robos y hurtos de obras de arte en museos, iglesias, entre otras acciones ilegales, causando pérdidas irreparables en nuestro legado patrimonial y cultural.

Con la desaparición de cada bien cultural, Nicaragua pierde parte de su memoria histórica que estamos en la obligación de proteger y así poder transmitir a las nuevas generaciones. Consciente de lo anterior, nuestro Gobierno Sandinista a través de su Política Cultural, valora el Patrimonio Cultural como uno de los pilares fundamentales de nuestra identidad. Acciones como el Tráfico Ilícito de bienes son combatidas diariamente, de no detener estas acciones ilegales, nuestro país iría perdiendo cada vez más valiosos elementos de su patrimonio, que es propiedad colectiva de todos los y las nicaragüenses.

Para combatir el Tráfico Ilícito de nuestro Patrimonio Nacional, es necesario profundizar en el conocimiento de este, así como ahondar en la comprensión del marco jurídico y leyes específicas que sustentan la protección de bienes culturales, así como las sanciones directas a las faltas que ponen en peligro o dañen los bienes culturales, históricos y arqueológicos del pueblo nicaragüense.

Así estamos, Compañer@s, contentos y orgullosos de vivir en este Milagroso País. De ser Nicaragüenses ! De sentirnos más y más identificados con nuestra Cultura, con la manera de ser y de vivir, con nuestros Valores, con nuestra Historia. Siempre hemos defendido el Derecho a Vivir en Paz, y a vivir con Soberanía, a vivir con Dignidad... Orgullosos, tan orgullosos de esta Nicaragua nuestra, Bendita, Iluminada, Siempre Soberana, Siempre Libre !", Compañera Rosario Murillo, 20 de enero, 2023.





1. Características de los Bienes Culturales nicaragüenses

“Desde este profundo Patrimonio Histórico y Cultural de Dignidad Nacional, nos abrazamos en el Corazón Ardiente de Darío, de Zeledón, de Sandino, de nuestros Héroes Ancestrales, Héroes Indígenas, de nuestro Antimperialismo irreductible, de Zelaya, José Dolores, Andrés, Carlos, Tomás, Daniel, del Frente Sandinista de Liberación Nacional que vive, con Sandino, la Defensa de todas las Riquezas Espirituales, Culturales y Materiales de nuestra Patria Bendita y Libre. Siempre Más Allá decía Sandino con Espíritu Justiciero y Misión Divina... Siempre Más Allá decimos hoy con Espíritu de Justicia, Equidad y Paz, arraigados en el Sentido irrenunciable de Patria y Libertad”, Compañera Rosario Murillo, 04 de mayo, 2023.

Dentro de los bienes culturales de Nicaragua, contamos con piezas cerámicas, líticas, restos óseos, estatuarias, herramientas, petrograbados y demás expresiones del pensamiento e identidad cultural de los pueblos originarios que habitaron nuestro territorio nacional desde antes de la colonización española. Asimismo, contamos con las piezas de orden religioso, artístico e histórico pertenecientes a la época de la colonia española, la Independencia, las Reformas Liberales, el siglo pasado y el presente. Cada uno de estos periodos han producido diferentes expresiones culturales, que respondían a las diferentes circunstancias históricas que le tocó vivir a nuestra nación y pueblo.

1.1 Patrimonio Cultural de nuestros Pueblos Originarios

En el mundo material de la arqueología se encuentran múltiples clases de objetos como cerámica, lítica, restos óseos humanos y animales, semillas, textiles, conchas, entre otros. En algunos casos, las condiciones ambientales permiten la conservación de estos objetos y su ciclo de vida se puede contar por décadas y aun milenios; pero también existen aquellos que, dadas sus características, su existencia no superó algunos años o incluso pocos días.

Cerámica, períodos arqueológicos del Pacífico de Nicaragua: Tempisque, Bagaces, Sapoa y Ometepe

La cerámica como fuente de conocimiento, contribuye al estudio de las técnicas y practicas estilísticas de los grupos culturales que a través del tiempo han habitado nuestro espacio territorial que hoy llamamos Nicaragua. Estas son la evidencia de las expresiones culturales arraigadas en una serie de prácticas socioeconómicas, culturales, gastronómicas o funerarias y de toda la simbología de carácter mítico y religioso que reflejaba la cosmovisión, es decir, la manera de ver el mundo de nuestros antepasados. La cerámica, sus características de forma, sus estilos de acabado, sus técnicas de cocción y colores, han sido utilizados por la arqueología para indagar y han permitido clasificar variedades tipológicas y así construir cronologías para una mejor comprensión de nuestras raíces prehistóricas e históricas.





Las clasificaciones de la cerámica precolombina aquí descritas, corresponden a los estilos más comunes encontrados en **cuatro de los períodos arqueológicos del Pacífico de Nicaragua: Tempisque, Bagaces, Sapoá y Ometepe**. Estas clasificaciones están determinadas por la forma de las piezas cerámicas, su función cotidiana o ceremonial, si tiene o no incisiones, engobe (cerámica), esgrafiado, aplicaciones u otras técnicas de elaboración que las diferencien de las demás. También, son frecuentes los motivos (figuras) de animales como el lagarto, serpiente, jaguar, aves y monos, así como la representación de humanos en decoraciones, figurillas y estatuarias, quienes podrían haber representado a líderes políticos, militares o espirituales, o simplemente podrían ser representaciones humanas de dioses venerados por nuestros pueblos originarios, a los cuales se les agradecía por una buena cosecha o se le tributaba para asegurar una temporada de lluvia fértil.

Período Tempisque (500 a. C al 500 d. C)



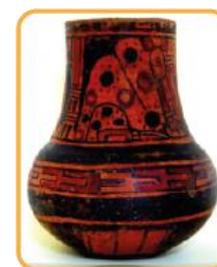
Rosales esgrafiados: Color rojo o café oscuro en la superficie, pintada con negro para delimitar los motivos de animales o geométricos y por una línea esgrafiada alrededor de los mismos, es decir, una incisión en la parte superficial que deja al descubierto el color de la capa inferior.

Bocana Inciso: Incisiones profundas en la parte media del cuerpo, horizontales o verticales. En algunos casos presenta motivos animales o geométricos con incisiones delimitándolos.



Tola Tricromo: Cerámica roja, bandas negras y motivos animales o geométricos en blanco. Abundan motivos de monos con aplicaciones en forma de cabeza o colas como agarraderos.

Usulután Negativo: Cerámica modelada con forma de seres humanos, con decoración en técnica negativa color negro, y superficie alisada fina.



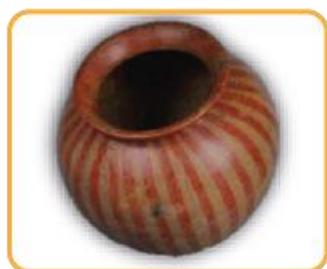
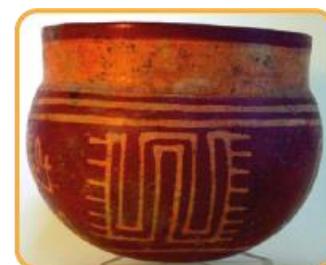


Período Bagaces (500-800 d. C)



Potosí aplicado: Utilizado mayoritariamente como incensarios, posiblemente en ceremonias religiosas. Tiene dos partes: tapa y base. Se utilizan pequeñas aplicaciones de barro en forma de conos sobre la superficie y usualmente se representan animales o humanos sobre la tapa.

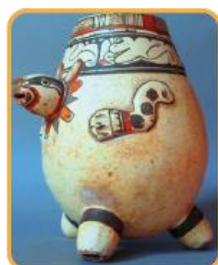
Chaves blanco sobre rojo: Color rojo, con decoraciones y motivos alternando en rojo y blanco, representando humanos y animales, con aplicaciones de extremidades o cabezas. Figurillas, cuencos, etc.



Espinoza bandas rojas: Posibles urnas funerarias o grandes contenedores de líquidos. Cuenta con un engobe color café claro alisado y bandas verticales en rojo alrededor de todo el cuerpo.

Período Sapoá (800-1350 d. C)

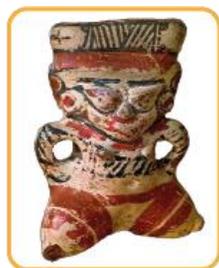
Papagayo Policromo: Color naranja, rojo y negro sobre engobe crema claro y motivos iconográficos mesoamericanos. Se asocia a los grupos chorotegas. Cuenta con gran cantidad de variedades.



Pataky Policromo: Motivos en color negro, engobes crema claro o blanco con pequeños motivos de jaguares estilizados como manchas superficiales. Presenta aplicaciones de forma de cabeza de animales, brazos, patas y cola que a veces funciona de soporte y con sonajeras.

Sacasa Estriado: Funciones utilitaria y funeraria. Forma de zapato, estriado en todo el cuerpo, sin engobe y aplicaciones de formas diversas en la parte frontal.





Figurillas antropomorfas policromas: Personas sedentes con rasgos delineados y resaltados con pinturas de colores rojo, naranja y negro. Papagayo policromo en su mayoría.

Bramadero policromo: Motivos inspirados en aspectos solares o de animales, dentro de una banda con motivos geométricos (líneas y paneles alternos de colores negro y naranja).



Período Ometepe (1350-1550 d. C)



Vallejo Policromo: Asociado a los grupos Nahuas. Uso de color azul claro o celeste en la decoración, a veces con incisiones en la parte interna o externa. Motivos con forma de humanos, animales y geométricos.

Lago Negro Modelado: Cerámica de un solo color de engobe negro bruñida (cerámica frotada hasta conseguir una apariencia pulida y reluciente), con aplicaciones de animales en forma de serpientes, lagartos o felinos. Asociada a grupos chorotegas de la Gran Nicoya. A veces presenta pequeñas incisiones alrededor del borde.



Luna Policromo: Engobe crema claro o blanco, con dibujos en rojo de animales estilizados como serpientes o monos. A veces presenta rostros humanos. Asociado a los grupos Nahuas de la Gran Nicoya.





Técnicas de elaboración de Piezas Precolombinas en Nicaragua



Inciso

Con herramientas de madera de diferentes grosores, se hacen incisiones finas o gruesas en la arcilla fresca.

Aplicaciones

Se adhieren elementos modelados a la superficie de la pieza. Conos, tiras, pelotas e incluso figuras que representen animales, personas estilizadas o realistas.



Engobe

Se diluye arcilla en agua y se mezcla con tintes naturales. Luego, se aplica sobre la superficie de la pieza para impermeabilizarla y darle color.

Esgrafiado

Utilizando herramientas filosas, se hacen incisiones en la arcilla cuando está seca o cocida, revelando el color debajo del engobe o de la capa exterior de arcilla.



Color en Negativo

Se hacen diseños con cera sobre la pieza cocida, y luego es ahumada, oscureciendo las zonas no cubiertas. Al retirar la cera, queda visible el diseño en negativo.

Bruñido

Se frota la superficie arcillosa de la pieza para obtener un acabado pulido y brillante.



Macropulido

Tallado grueso en piedra basalto a través de golpes con instrumentos de piedra de mediano tamaño, para elaborar metates, morteros y estatuarias monumentales.





Otros bienes culturales cerámicos

Junto a las cerámicas precolombinas, se han encontrado herramientas, adornos y decoraciones personales que aportan a la comprensión del estilo de vida de nuestros pueblos. Se mencionan a continuación aquellas herramientas utilizadas para cazar, pescar, labrar la tierra, producir textiles, cocinar, procesar las materias primas más comunes de cada época, que por la complejidad de su elaboración y acabado, determinan el estatus social y la organización política de cada pueblo que nos antecedió en estas tierras.

Pesas de red: Garantizan el peso necesario para que la red de pesca pueda hundirse. Elaborados de fragmentos de cerámicas quebradas.



Ruecas de hilar: Herramienta para fabricar hilos de algodón con ayuda de un palito fino y largo que se introduce en el agujero del centro de la pieza verticalmente y que se giraba sobre su eje para hilar el algodón. Elaborado mayoritariamente de fragmentos cerámicos.

Orejera: Adorno para las orejas hechas de diversos materiales, aunque los mejor conservados están hechos de cerámica.



Cuentas de collar: Decoración personal y ajuar funerario, encontrado en urnas y entierros primarios.

Producción Lítica (piedra)

La elaboración de artefactos de piedra fue uno de recursos utilizados por los seres humanos, en su devenir histórico. Con ellos se lograron satisfacer muchas de las necesidades sociales y económicas de nuestros pueblos. Con los artefactos en piedra, se desarrollaban actividades de corte de carne y pieles asociada a la caza, de madera y cuerdas para la construcción, de percusión asociada a la fabricación de herramientas para la guerra o la caza como puntas de flecha, cuchillos y hachas.





Bifaz tallado: Objeto producido a través de golpes contra otra piedra más dura hasta darle forma y filo en uno o ambos lados. Utilizado como herramienta para cortar, cazar y otras actividades cotidianas. Se le podía anexar un mango para funcionar como punta de flecha o lanza.



Bifaz pulido: Producido a través del pulido de la piedra con arena u otro elemento abrasante. Mayormente de basalto y en ocasiones de calcedonias, jaspes y granito. Usado para cortar, cazar y como parte de elementos defensivos.

Pendiente de jade: Elaborado a través del micro pulido de diferentes piedras verdes como jadeítas, nefritas, etc. Parte de la decoración corporal e indicador de estatus social, encontrado en collares y pectorales.



Metate: Objeto hecho de basalto elaborado a través del macro pulido, generalmente de tres soportes, con decoración animal. Se usa para moler granos, frutas y tubérculos. Es parte importante del mobiliario de la cocina precolombina y de la cocina tradicional nicaragüense actual.

Mano de metate: Objeto cilíndrico hecho de basalto mediante el macro pulido. Utilizado para moler granos, frutas o tubérculos sobre el metate.



Mortero: Objeto de piedra hecho de basalto, con cavidad cóncava. Sirve para machacar granos frutas y tubérculos. Es parte de la cocina precolombina y tradicional nicaragüense.

Mano de mortero: Contraparte del mortero, es un objeto cilíndrico de basalto que se usa para presionar los alimentos contra el mortero.





Esculturas de menor tamaño: Objeto de basalto realizado mediante *macropulido* (tallado grueso en piedra) que representa humanos o animales, de no más de 45 cm de altura. Se asocia a ritos funerarios y ceremoniales.

Escultura monumental: Objeto de gran tamaño elaborado a través de macro pulido. Representa dioses prehispánicos con forma humana, animal o una composición integrada por ambos. Se encuentra principalmente en Rivas, Chontales, Granada, Nueva Guinea y León, y está asociada a lugares y ritos ceremoniales.



Petrograbados: Grabados hechos en rocas o cuevas que representan motivos humanos, animales, geométricos o abstractos, realizados con variadas técnicas como el tallado, micro pulido y macro pulido.

Pictografías: Figuras de personas, animales y otros motivos de la naturaleza plasmados sobre paredes de cuevas y rocas con tintes provenientes de minerales y plantas.



Restos Óseos

Los restos óseos son una fuente importante para el conocimiento de las condiciones de vida de los integrantes de una población antigua. El análisis de los restos óseos reflejan las diferentes actividades que conformaban su cultura. Además, el estudio de los restos óseos no humanos, nos dan información sobre la dieta de esos pueblos y por ende sobre la fauna de ese tiempo, este análisis es conocido como reconstrucción Paleofaunística.

Entre los restos óseos que no pertenecen a los humanos pero que eran instrumentalizados nos indican cómo fabricaban herramientas y otros elementos importantes de su época:



Aguja o punzón de hueso: Objeto para la confección de ropa y cestos, entre otras actividades realizados en la mayor parte de los casos de huesos largos de aves o madera. Por las características del material utilizado se han encontrado muy pocas.





Instrumentos musicales: Algunos aún se pueden encontrar en sitios arqueológicos que cuentan con las condiciones necesarias para su debida conservación. Entre ellos están las flautas, muchas veces elaboradas de huesos de venado.



Orfebrería



La orfebrería es el trabajo de elaboración de utensilios o adornos con metales preciosos, o aleaciones de ellos. En el periodo anterior a la invasión española, se destacaban objetos fabricados a partir de una aleación de cobre y oro denominada tumbaga. La técnica de molde utilizada es la cera perdida (hacer un molde utilizando la cera, para definir la forma del objeto final). Se consideraban objetos rituales y de estatus social. Las principales figuras representadas fueron la humana y formas muchas veces estilizadas de animales pertenecientes a la fauna de la época.

1.2 Época Colonial (Siglo XVI-XVIII) y Siglo XIX

Con la colonización española y demás influencias europeas, encontramos una fuerte presencia de elementos religiosos católicos en las expresiones artísticas que han sobrevivido hasta nuestros días. La imagen de Cristo, de las Vírgenes y los Santos se vuelve predominante en esculturas, pinturas y otros elementos de ornamento en las iglesias como en las calles, plazas, viviendas y otros espacios de interacción social de esta época en adelante, disputándose con la simbología ancestral de nuestros pueblos originarios un lugar en el inconsciente colectivo nicaragüense, y encontrándose en el sincretismo religioso.

Esculturas e imagería

Es el arte de moldear figuras en volumen, sea esto con materiales como barro, piedra, madera u otros. En la época colonial se realizaron esculturas principalmente de madera y en menor proporción de pasta de maíz, marfil, piedra y metal. Por lo general son obras con temas religiosos, elaboradas para iglesias o para culto privado. La mayoría de ellas provienen de artistas anónimos.





En las esculturas de madera y pasta de maíz se utilizaron pigmentos para imitar el color de la piel y otros rasgos humanos a fin de brindar un mayor realismo, sobre todo en las heridas de Cristo crucificado y expresiones faciales en general. Las de madera están hechas principalmente de cedro y pueden medir de 10 a 170 cm. Algunas veces poseen adornos de plata como coronas o resplandores, cabello natural y ojos de vidrio. Representan vírgenes, santos, ángeles, Cristos crucificados, niños Dios y figuras de nacimientos, testimonios de las creencias religiosas implantadas con la colonización española.



Existen dos tipos de esculturas: La que se aprecia desde todos los ángulos y las imágenes de vestir, que tienen esculpido solamente parte de la misma y se cubren con ropajes y vestiduras.

Orfebrería

El principal metal utilizado en la época colonial fue la plata. Estos objetos pueden tener un dorado parcial o total, de manera que pueden parecer oro, aunque también el baño de oro, muy fino, puede aparecer desgastado por el uso.



Parte importante de este tipo de bienes lo constituye la platería religiosa, destinada para el culto católico. Se destacan los cálices copones, custodias, vinajeras, candelabros, jarrones, bandejas, atriles, sagrarios, frontales, coronas y resplandores, entre otros bienes.

Pintura

El principal tipo de pintura realizada en la época de la colonia fue la del caballete, la cual es toda pintura realizada en tamaños y soportes fácilmente transportables. Los soportes pueden ser muy variados: madera, tela (generalmente lino) o metal. La técnica fue en su mayor parte al óleo. Las dimensiones varían de los 5 cm a los 2 metros, siendo los más pequeños los de soportes de madera o metal y los mayores las telas.

La temática desarrollada fue principalmente de corte religioso, representando imágenes de la Virgen María con o sin el niño Jesús, Santísimas Trinidades, Cristos Crucificados, retratos de Jesús o pasajes de la Biblia. A finales del Siglo XVIII se dio impulso al retrato, principalmente de dignatarios civiles y eclesiásticos o bien de miembros de la aristocracia. Generalmente los retratos llevan una nota informativa sobre el personaje y el autor de la obra.

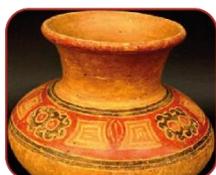




Entre otros bienes culturales de la época colonial y del siglo XIX podemos encontrar los retablos y altares, muebles, libros y documentos.



Bienes Culturales en Nicaragua



Cerámica

Utensilios para los quehaceres cotidianos, ornamentos e instrumentos con fines ceremoniales, hechos de arcilla con motivos de animales, personas y deidades.

Lítica

Herramientas, estatuarias y armamento elaborado de diferentes tipos de piedra con fines de cacería, construcción, combate y ceremoniales.

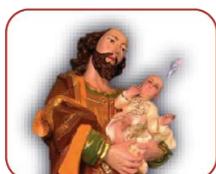


Restos Óseos

Restos de huesos pertenecientes a humanos o animales que permiten analizar la salud, modo de vida, gastronomía y otras prácticas culturales.

Ofebrería

Piezas elaboradas de una aleación de cobre y oro, representando animales y personas. Se consideran objetos rituales y símbolos de estatus social.



Esculturas e imaginería religiosa

Representan vírgenes, santos, ángeles, Cristos crucificados, niños Dios y figuras de nacimientos.

Pintura durante la Colonia

Principalmente de corte religioso, con imágenes de la Virgen María, Santísima Trinidad, Cristos Crucificados, retratos de Jesús, Santos o pasajes de la Biblia.



Otros bienes culturales

En la época precolombina podemos encontrar pesas de red, ruelas de hilar, orejeras, cuentas de collar. En al época colonial y Siglo XIX contamos con retablos y altares, muebles, libros y documentos.





2. Medidas de Prevención frente al Tráfico Ilícito de Bienes Culturales

“Patrimonio Heroico, decimos, porque nos sentimos tan orgullos@s de lo que somos, de dónde venimos, de hacia dónde vamos, del Futuro que estamos creando Tod@s Junt@s, desde un Presente que ya és Mejor, un Presente que fortalecemos en Unidad por el Bien Común, todos los días.”, Compañera Rosario Murillo 24 agosto, 2022.

El Tráfico Ilícito de Bienes Culturales se define como aquellas acciones que involucran la importación, exportación, destrucción, excavación ilegal y la transferencia de propiedad que se efectúen sobre los bienes culturales del país, infringiendo las normas legales que las protegen y conservan.

El Tráfico Ilícito de bienes con importante valor histórico, arqueológico y cultural ha constituido uno de los delitos de mayor incidencia a nivel mundial, casi a la par del tráfico de drogas y tráfico de armas. Entre las principales acciones que constituyen el Tráfico Ilícito expresados en el Código Penal están:

- **Robo y/o Hurto de Bienes Culturales:** Apoderamiento ilegítimo de bienes empleando o no violencia.
- **Excavaciones no Autorizadas en Sitios Arqueológicos o Paleontológicos:** Son aquellas labores de excavación, remoción del suelo o de cualquier otra índole que se ejecutan en sitios arqueológicos o paleontológicos, sin contar con la autorización del Instituto Nicaragüense de Cultura. A este tipo de acciones se les conoce popularmente como “huaquerismo” realizadas por personas con o sin conocimientos en arqueología.
- **Transporte, Almacenamiento y Comercialización no Autorizada de Bienes Culturales:** Tiene que ver con bienes que forman parte del Patrimonio Cultural de la Nación que son tratados sin la autorización del Instituto Nicaragüense de Cultura INC.
- **Exportación Ilegal de Bienes Culturales:** Es la salida no autorizada de bienes que forman parte del Patrimonio Cultural de nuestro país. En Nicaragua la salida de estos bienes se encuentra prohibida por la Ley, salvo casos de análisis o exposiciones temporales fuera del país y con autorización del Instituto Nicaragüense de Cultura.

Son objeto del tráfico ilícito los tipos de bienes comprendidos a continuación:

- **Huesos y restos fósiles/ petrificados de animales y plantas ya extintos.**
- **Cerámicas precolombinas y coloniales, estatuas de piedra o barro, adornos de jade, objetos de hueso, urnas funerarias, petroglifos y todos aquellos objetos precolombinos y coloniales.**





- **Objetos relacionados con los sucesos históricos de nuestro país o comunidad, así como aquellos objetos relacionados a la vida y obra de personalidades destacadas de nuestra historia.**
- **Cuadros, pinturas y dibujos; Esculturas en cualquier material; Grabados, estampas y litografías originales.**
- **Objetos relacionados a nuestra religiosidad popular, como imágenes, cálices, copones, candelabros, retablos.**
- **Libros, manuscritos, documentos, publicaciones antiguas, y mapas individuales o contenidos en bibliotecas o archivos.**
- **Fotografías y películas antiguas, individuales o contenidas en bibliotecas o archivos.**
- **Muebles o instrumentos de música antiguos.**
- **Monedas, billetes y sellos de correos antiguos.**



En el caso de que un bien cultural no se encuentre declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, no tiene impedimento legal para salir del país. Por lo que es responsabilidad, del Instituto Nicaragüense de

Cultura emitir un documento especial que debe acompañar al bien en su tránsito internacional hasta su destino.

Los requisitos para solicitar la *Constancia de Bien No Patrimonial* con fines de salida legal de bienes culturales que no forman parte del Patrimonio son:

- **Presentar solicitud por escrito a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, firmada por el propietario del bien cultural, señalando el país de destino.**





- **Fotografías digitales de cada obra, así como medidas, técnica, año, autor y título, las que deben ser enviadas por correo electrónico a la Dirección de Patrimonio Cultural del INC.**

Una vez completados todos los requisitos y pagos estipulados por el INC, por cada bien cultural a exportar. Posteriormente, la institución extenderá la *Constancia de Obra No Patrimonial* para la salida del territorio nacional de la obra.

Los actos del Tráfico Ilícito de bienes son ejecutados por personas que excavan de forma ilegal en sitios arqueológicos o paleontológicos; roban o hurtan bienes culturales de iglesias, museos o casas particulares. También pueden ser aquellos intermediarios que alientan a la excavación, para revender los bienes excavados ilegalmente o robados a compradores nacionales o extranjeros. Estas personas también se encargan de la salida de estos bienes del territorio nacional. Sin olvidar la acción de los compradores finales, coleccionistas nacionales o extranjeros que desean tener estos bienes de manera ilegal en sus colecciones privadas.

Es por eso, que el trabajo de prevenir y combatir el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, se vuelve responsabilidad prioritaria para los propietarios de estos bienes, las instituciones del Estado y pueblo en general.

La primera línea de prevención y defensa de estos bienes corresponde a sus propietarios o aquellas personas, naturales o jurídicas, que tengan en posesión dichos bienes. Estas personas tienen la responsabilidad de implementar los cuidados necesarios para conservar y proteger sus bienes culturales o los que tengan en su posesión.

Entre las principales instituciones del Estado para combatir el tráfico ilícito se encuentran Instituto Nicaragüense de Cultura, como entidad nacional destinada a impulsar y coordinar los procesos de rescate, conocimiento, promoción y puesta en valor de nuestros bienes culturales, las Alcaldías en cada Municipio del país, que poseen las mismas funciones del INC, pero en el ámbito de su circunscripción local.

También participan instituciones como la Policía Nacional, para investigar estas acciones y a las personas involucradas en las mismas; la Dirección General de Aduanas, para el control de salida del país de los bienes culturales cuya exportación no se encuentra prohibida; y la Fiscalía General de la República, para proceder a las acciones penales contra las personas responsables de estos actos delictivos.

De igual manera, son importantes el Ministerio de Educación, las Universidades nacionales y los medios de comunicación, en especial los medios televisivos, para promover entre los niños y jóvenes del sistema educativo nacional el valor y respeto y la necesidad de conservar y proteger nuestros bienes culturales.





Es importante señalar el papel de los museos comunitarios, párrocos y coleccionistas privados, que al poseer bienes culturales bajo su responsabilidad deben implementar medidas de prevención de robos en los locales que albergan estos objetos.

Con la participación activa de la población de forma organizada se pueden implementar efectivamente las medidas de prevención y lucha contra el Tráfico Ilícito.



Bienes en riesgo de ser objeto de Tráfico Ilícito

Nicaragua es un país rico en bienes culturales creados a lo largo de su historia, los que están en riesgo de convertirse en objeto de Tráfico Ilícito. Entre estos tenemos:

- ◉ Cuadros, pinturas, dibujos y esculturas.
- ◉ Muebles o instrumentos de música antiguos.
- ◉ Monedas, billetes y sellos de correos antiguos.
- ◉ Objetos relacionados a nuestra religiosidad popular.
- ◉ Huesos y restos fósiles/ petrificados de animales y plantas.
- ◉ Fotografías y películas antiguas, individuales o contenidas en bibliotecas.
- ◉ Cerámicas precolombinas y coloniales, estatuas de piedra o barro, adornos de jade, urnas funerarias, montículos, petroglifos.
- ◉ Libros, manuscritos, documentos, publicaciones antiguas, y mapas individuales o contenidos en bibliotecas.



2.1 Medidas para Evitar el Tráfico Ilícito de nuestro Patrimonio Nacional

Entre las principales medidas a implementar, para evitar el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, se encuentran las siguientes:





Conformación de grupos de apoyo: A nivel local se pueden conformar grupos de apoyo a las labores de protección al Patrimonio Cultural. Pueden formar parte todas las personas y entidades públicas o privadas interesadas en colaborar con esta labor. Estos grupos pueden crearse mediante la organización política territorial, con la participación de jóvenes integrantes de organizaciones comunales y movimientos juveniles.

Realizar Inventarios de bienes culturales: Es muy importante que las iglesias, museos y coleccionistas privados desarrollen inventarios de los bienes culturales a su cargo. El inventario constituye una de las principales medidas de protección y recuperación, en caso de robo o hurto de los bienes culturales. También es importante que a nivel municipal se desarrolle el inventario de los sitios arqueológicos y paleontológicos del Municipio. Estas labores pueden contar con la asesoría del Instituto Nicaragüense de Cultura y la participación de Universidades locales.

Luego de realizar el inventario, es necesario proceder al registro de esos bienes en el Instituto Nicaragüense de Cultura, para acreditar la propiedad de los mismos. Los certificados de registro emitidos por el INC constituyen una prueba documental de la propiedad de estos bienes, lo cual será de mucha utilidad a la hora de proceder a la recuperación de los mismos en caso de robo o hurto.

Establecer mecanismos de seguridad y vigilancia en sitios y locales que albergan bienes culturales: Los museos, iglesias, galerías y colecciones privadas deberán establecer mecanismos básicos de seguridad y vigilancia para mitigar las posibilidades de robo. Pueden implementarse medidas básicas como las siguientes:

- **Instalar cerraduras adecuadas en las puertas del local y del mobiliario que exhiben los bienes culturales.**
- **Asignar una o varias personas para la vigilancia diurna y nocturna del museo, iglesia o local donde se resguarda la colección privada.**
- **No permitir las visitas o recorridos de visitantes sin el acompañamiento de personas previamente designadas para este fin.**
- **Designar personal encargado para realizar recorridos de revisión antes de abrir la iglesia o museo al acceso del público y al final de día, después de clausuradas las visitas. Este personal debe asegurarse de que no queden personas dentro de la iglesia o museo.**
- **No permitir el acceso de personas ajenas al museo, colección o iglesia a las áreas o espacios donde se encuentren almacenados bienes culturales.**
- **Para los sitios arqueológicos y paleontológicos será muy importante que las Alcaldías programen visitas periódicas para evaluar el estado de estos lugares y mantener una comunicación fluida con los propietarios de los mismos.**





Promover la educación y conciencia:

Deben desarrollarse campañas educativas y de información a la población para fortalecer el respeto y cuidado por nuestros bienes culturales.



Entre las medidas que pueden implementarse están:

- **La creación de museos, especialmente los de carácter comunitario, para el resguardo y exhibición de los bienes culturales locales.**
- **Abordar la importancia de los bienes culturales y los peligros que ocasiona el Tráfico Ilícito en las escuelas primarias y secundarias de la localidad.**
- **Elaboración de afiches u otros instrumentos de publicidad, como mantas, brochures, sobre el tema del Tráfico Ilícito.**
- **Promover el desarrollo de investigaciones sobre el Patrimonio Cultural local entre los estudiantes de los colegios y universidades.**
- **Desarrollar actividades de capacitación, dirigidas a autoridades locales, autoridades religiosas, educativas, Policía, responsables de museos, coleccionistas locales y propietarios de sitios arqueológicos y paleontológicos.**

Acciones pertinentes ante el Tráfico Ilícito de Bienes

Al momento de un hallazgo Arqueológico o Paleontológico: No se debe tocar ni mover los bienes culturales encontrados. Es necesario poner en conocimiento del hallazgo a la Alcaldía o al Instituto Nicaragüense de Cultura.

De igual manera, la Alcaldía deberá informar inmediatamente al Instituto Nicaragüense de Cultura para que en conjunto determinen las acciones para resguardar los bienes culturales. A su vez se deberá realizar inventario de los bienes culturales.





En caso de Excavaciones Arqueológicas o Paleontológicas Ilícitas: Se debe poner en conocimiento de la situación a la Alcaldía, Policía Nacional o al Instituto Nicaragüense de Cultura. En conjunto con dichas instituciones el Instituto Nicaragüense de Cultura determinará las acciones a tomar con respecto al resguardo de los bienes culturales.

Como parte del procedimiento investigativo, se realizarán las inspecciones y dictámenes periciales correspondientes, además del inventario de los bienes culturales. Sin olvidar que se interpondrá denuncia, si corresponde, ante las autoridades pertinentes.

En caso de robo o hurto: No se debe tocar el lugar del robo o hurto. Posteriormente se debe informar de la situación a la Alcaldía, Policía Nacional o al Instituto Nicaragüense de Cultura.

Se resguardará el área o sitio para preservar la escena del presunto delito y de esta manera permitir una mejor investigación. Se deben realizar inspecciones y dictámenes periciales correspondientes. Sin olvidar que es necesario realizar inventario de los bienes culturales. Además, se interpondrá denuncia, si corresponde, por el propietario o responsable de los bienes culturales ante las autoridades pertinentes.

En caso de actividades de transporte, almacenamiento y comercialización no autorizada de bienes culturales: En conocimiento de la situación la Alcaldía y/o Policía Nacional deberán informar inmediatamente al Instituto Nicaragüense de Cultura para en conjunto determinar las acciones a tomar para resguardar los bienes culturales.

Entre el procedimiento investigativo, se realizarán las inspecciones y dictámenes periciales correspondientes. Además, se deberá realizar inventario de los bienes culturales. Sin olvidar interponer la denuncia, si corresponde, ante las autoridades pertinentes para realizar las investigaciones necesarias de conformidad con la Ley.

En caso de Exportación Ilegal de Bienes del Patrimonio Cultural: La Dirección General de Aduanas y/o Policía Nacional deberán informar al Instituto Nicaragüense de Cultura, para que en conjunto se determinen las acciones a tomar para resguardar los bienes culturales.

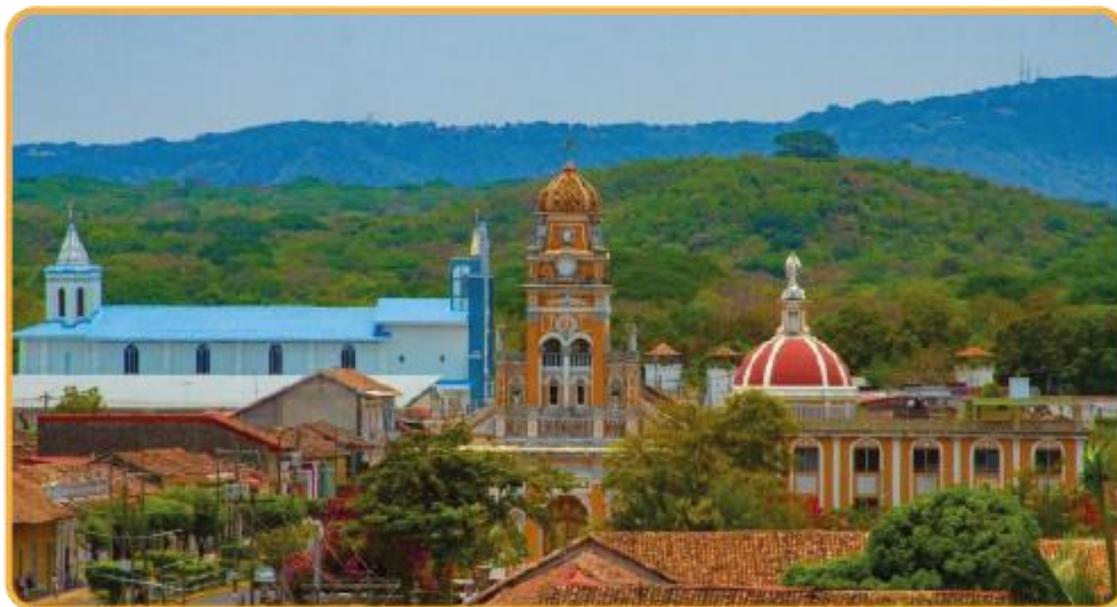
Como parte del procedimiento investigativo, se realizarán las inspecciones y dictámenes periciales correspondientes. Además de realizar inventario de los bienes culturales, se debe interponer la denuncia, si corresponde, ante las autoridades pertinentes para realizar las investigaciones necesarias de conformidad con la Ley.





3. Prevención de delitos contra el Patrimonio Nicaragüense

Para la protección de los bienes culturales se establecen sanciones en el Código Penal, las que son aplicables a los nicaragüenses o extranjeros autores directos, intelectuales o coautores que cometan estos delitos dentro del territorio nacional.



Los autores directos son quienes realizan directamente el hecho; los intelectuales son los que, sin intervenir directamente en la ejecución del hecho, planifican,

organizan y dirigen la ejecución del mismo.

El hurto será sancionado con pena de prisión de dos a cinco años de cárcel y de ciento veinte a trescientos días multa, cuando se cometa con abuso de confianza o haciendo uso de su puesto, aproveche las facilidades provenientes de daños causados por una acción natural o por una guerra, acontecimiento público o de un infortunio particular del damnificado.

En los casos en que se concurra a dos o más de las circunstancias antes mencionadas, la pena de prisión será de cuatro a seis años y de doscientos a trescientos días multa.

Se entiende que hay fuerza cuando haya:

- **Rompimiento, fractura, perforación de pared, muro, puerta, ventana, techo o suelo.**
- **Fractura de cofres, archivadores u otra clase de muebles u objetos cerrados o sellados, o forzamiento de sus cerraduras, o bisagras.**
- **Inutilización de sistemas específicos de alarma o guarda.**
- **Uso de llave falsa u otro instrumento semejante o la llave verdadera obtenida ilícitamente.**





Quien compre, reciba u oculte bienes o valores patrimoniales de la nación, provenientes de un delito, conociendo su ilícita procedencia, de igual forma será castigado con uno a tres años o de cincuenta a trescientos días multa o trabajo en beneficio de la comunidad de noventa a trescientos días por dos horas diarias.

Si el delito fue cometido por funcionario o empleado público en el ejercicio de sus funciones o para traficar con los efectos del delito, la pena será de prisión de dos a cinco años e inhabilitación especial por el mismo período para ejercer el empleo o cargo público profesión, oficio, industria o comercio.

En caso de la apropiación y retención indebida se aplicarán las penas previstas para el delito de estafa a quien teniendo bajo su poder o custodia un bien mueble, activo patrimonial se apropie de ello o no lo entregue o restituya a su debido tiempo, en las condiciones preestablecidas, en perjuicio de otro.

Daños al Patrimonio Nacional

La Ley también sanciona a quien destruya, inutilice, haga desaparecer o de cualquier modo dañe un bien mueble o inmueble, total o parcialmente, siempre que el hecho no constituya otro delito más severamente penado, será sancionado con prisión de seis meses a dos años o de noventa a trescientos días de multa o trabajo en beneficio de la comunidad de cuarenta y cinco a doscientos días por dos horas diarias.

En caso de que estos daños se causen en archivos, registros, bibliotecas, museos u otros bienes de valor artístico, cultural, histórico o religioso, en bienes de uso público, signos conmemorativos o monumentos, se impondrá prisión de dos a tres años.

Protección a los derechos de autor

Como parte de la protección a nuestras tradiciones y artistas nacionales, el Código Penal también sanciona con noventa a ciento cincuenta días multa, o prisión de seis meses a dos años e inhabilitación especial por el mismo período para ejercer cargo, profesión, industria o comercio relacionado con la conducta delictiva, a quien con el propósito de obtener un beneficio económico realice cualquiera de los actos siguientes sin autorización escrita del titular del derecho:

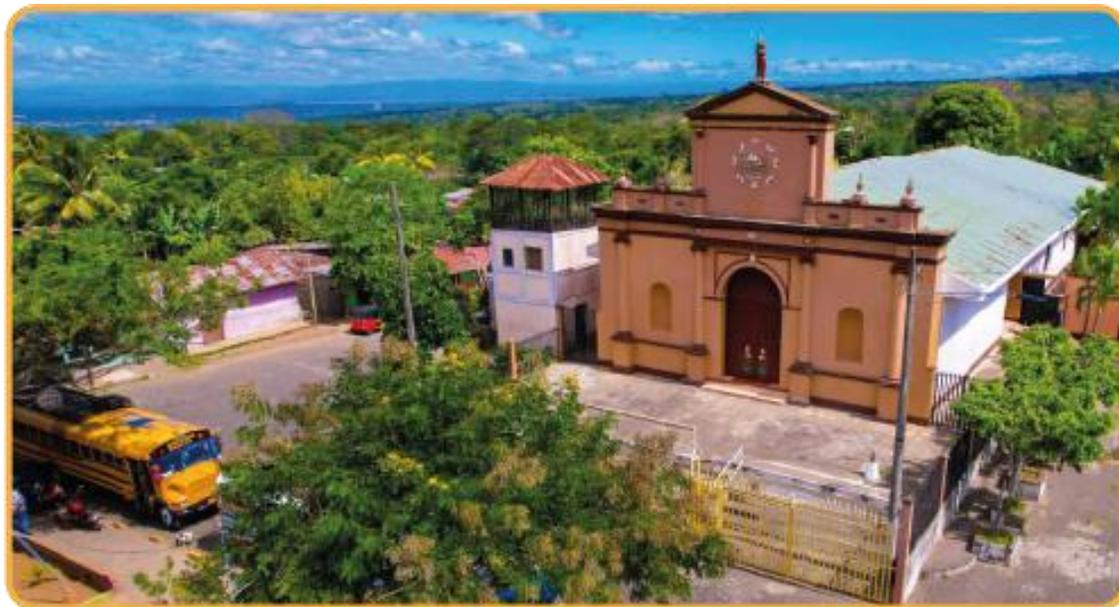
- **La traducción, arreglo, u otra transformación de la obra**
- **La reproducción de un mayor número de ejemplares que el establecido en el contrato**
- **Distribuir o comunicar la obra después de finalizado el contrato**
- **La atribución falsa de la autoría de una obra**
- **La alteración, supresión de información sobre gestión de derechos**





- **La importación, distribución, comercialización, arrendamiento o cualquier otra modalidad de distribución de obras o fonogramas cuya información sobre gestión de derechos ha sido suprimida o alterada**

En casos de reproducción ilícita total o parcial, de una obra o fonograma por cualquier medio, forma o procedimiento, distribución de ejemplares de una obra o fonograma por medio de venta, arrendamiento,



préstamo público, importación, exportación o cualquier otra modalidad de distribución y fijación de una emisión protegida para su ulterior reproducción o distribución, la pena estipulada es de trescientos a quinientos días multa o prisión de uno a tres años e inhabilitación especial por el mismo período para ejercer cargo, profesión, industria o comercio relacionado con la conducta delictiva.

Falsificación de documentos

En cuanto a la falsificación de documentos ya sea parcial o total o alteración de documentos originales, será sancionada con prisión de uno a cuatro años si se trata de documento público, en caso de documentos privados la sanción es de seis meses a dos años.

Estas penas son aplicables para quien inserte en un documento declaraciones falsas concernientes a un hecho que el documento deba probar.

En caso de hacer uso de documento falso o alterado se impondrá pena de prisión de seis meses a tres años y de cincuenta a doscientos días multa.

Cuando estos delitos sean realizados por autoridades, funcionarios, o empleados públicos en ejercicio de sus funciones o en ocasión de su cargo, las penas se incrementarán hasta un tercio de lo establecido.





Tráfico de patrimonio histórico cultural

En cuanto a personas que trafiquen, transporten, almacenen, comercialicen o extraigan del país bienes culturales, o de cualquier modo transfieran bienes culturales sin la autorización del INC, será sancionado con prisión de tres a cinco años y de quinientos a ochocientos días de multa.

Si la obra artística cultural o científica por su naturaleza, calidad e importancia es considerada irrepetible o forma parte del patrimonio cultural de otros Estados o de la humanidad, se impondrá la pena de cuatro a seis años de prisión y de seiscientos a mil días multa.

Esto aplica para autores de los delitos señalados anteriormente o quien adquiera bienes culturales hurtados o robados.

Sin embargo, si antes del inicio de la audiencia del juicio oral y público los bienes culturales, científicos o artísticos sustraídos son entregados al Instituto Nicaragüense de Cultura, museo oficial, alcaldía municipal o universidad, los acusados se eximirán de pena.

Destrucción o alteración a edificios de interés histórico, artístico, cultural o monumental

También serán sancionados por la Ley, quienes actúen en contra de leyes, reglamentos o normativas de planificación urbana, es decir, derribe o altere gravemente un edificio o un conjunto urbano o rural protegidos por su interés histórico, artístico, cultural o monumental, este será sancionado seis meses a tres años de prisión. Las personas que estando obligadas a conservar un edificio o conjunto urbano señalados anteriormente y que injustificadamente deje de darle mantenimiento o no permita prestarle mantenimiento, se le impondrá pena entre cincuenta y doscientos días multa.

Si estos delitos son cometidos por funcionarios, autoridades o empleados públicos, además de la pena aplicable a estos delitos, este se inhabilitará para ejercer cargo público por un período de seis a doce años.

En cambio, el que cause daños de grandes proporciones que representen un peligro para la vida o la integridad de las personas o los bienes patrimoniales públicos o privados mediante explosión, inundación, desmoronamiento, derrumbe de un edificio o por cualquier otro medio poderoso de destrucción, será castigado con la pena de prisión de cinco a ocho años.

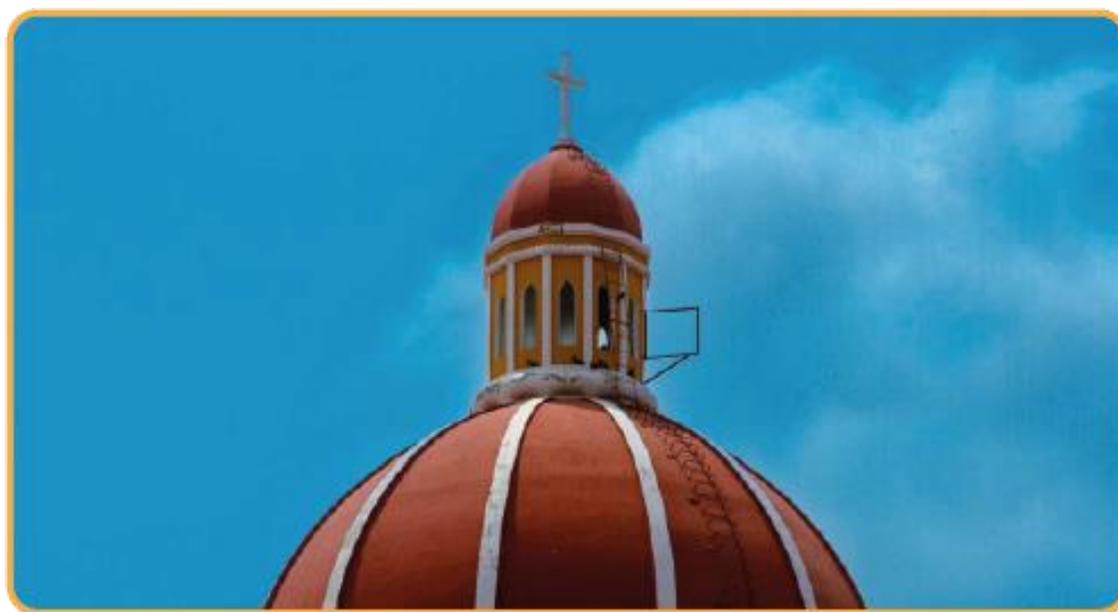
Quienes lotifiquen, construyan o hagan construir una edificación en suelos destinados a áreas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o que por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección, serán sancionados con pena de prisión de seis meses a tres años o de trescientos a seiscientos días multa e inhabilitación especial por el mismo período para ejercer profesión, oficio, industria, comercio o derecho





relacionados con la conducta delictiva, además de la demolición de la obra a costa del sentenciado.

Igual pena se impondrá a la autoridad, funcionario o empleado público que, a sabiendas de su ilegalidad, haya aprobado, por sí mismo o como miembro de un órgano colegiado, una autorización, licencia o concesión que haya permitido la realización de las conductas descritas o que, con motivo de sus inspecciones, haya guardado silencio sobre la infracción de las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que la regulen.



En el caso de las personas que realicen actos terroristas ya sea con bandas, organizaciones o grupos armados realizando cualquier acto de destrucción masiva, financie

cualquiera de estos actos tendrá una pena de quince a veinte años, sin embargo, cuando estos delitos se cometen sobre bienes que integran el patrimonio arqueológico histórico y artístico del país, las penas mínimas y máximas se incrementarán en un tercio, es decir, de 20 a 26 años.

Las autoridades, funcionarios o empleados públicos que sustraigan o permitan que otro sustraiga o se apropie de bienes declarados de valor cultural, paleontológico, históricos, artísticos, arqueológico, se les impondrá la pena de seis a doce años de prisión e inhabilitación absoluta por el mismo período.

Quien aprovechándose de conflictos armados externos o internos destruya, sustraiga, saquee, robe, cometa actos de vandalismo o inutilice bienes culturales, será sancionado con pena de cuatro a ocho años de prisión. De igual forma se les aplicará la misma pena a quienes utilicen los bienes culturales bajo protección reforzada o sus alrededores inmediatos en apoyo de acciones militares.

Esto son bienes culturales, los bienes muebles e inmuebles, tales como: monumentos de arquitectura, de arte o historia, religiosos, los campos arqueológicos, centros monumentales





que comprenda un número considerable de bienes culturales, obras de arte, manuscritos, libros y otros objetos de interés histórico o artístico, así como edificios cuyo destino principal sea conservar o exponer los bienes culturales descritos, tales como museos, bibliotecas, depósitos de archivos y refugios destinados a la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado.

El que sin autorización haga pintas o pegue carteles o papeletas en muros, paredes, puertas o ventanas de bienes declarados como patrimonio cultural e histórico, se sancionarán con veinte a sesenta días de multa, o trabajo en beneficio de la comunidad de diez a treinta días por dos horas diarias.

El que destruya o sustraiga plantas, flores u objetos ornamentales en una zona protegida, se impondrá de cien a doscientos días multa y trabajo en beneficio de la comunidad de cien a doscientos jornadas de dos horas diarias.



Delitos y penas **al Patrimonio Nacional**



20-26 años

Quien mediante actos terroristas destruya los bienes que integran el patrimonio arqueológico, histórico y artístico.

4-8 años

Se aproveche de conflictos armados destruyendo/sustrayendo bienes culturales

2-3 años

Destruya archivos, museos de valor artístico, cultural, histórico o religioso.

1-3 años

Compre u oculte bienes patrimoniales de ilícita procedencia.

5-8 años

Cause daños a bienes patrimoniales por cualquier medio.

3-5 años

Transferir bienes culturales sin autorización.

6 meses a 3 años

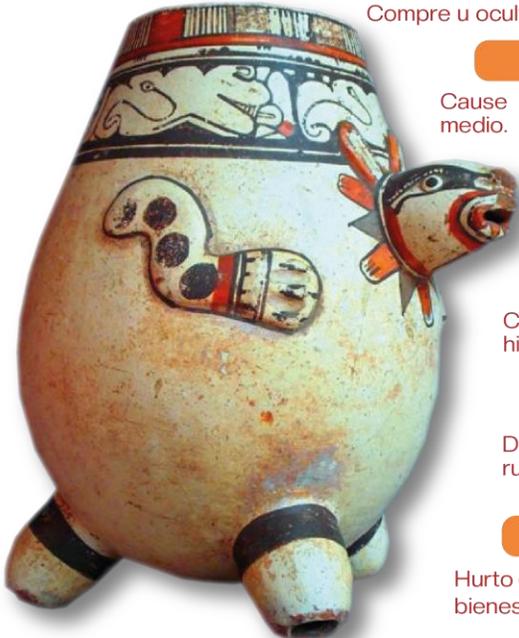
Construya en lugares con valor artístico, histórico o cultural.

6 meses a 3 años

Derribe o altere un edificio o conjunto urbano/ rural histórico, artístico o monumental.

2-5 años

Hurto (con violencia) o Robo (sin uso de la fuerza) de bienes culturales.







Referencias

AN (2007), *Ley No. 641, Código Penal*: <https://acortar.link/dNZ6PB>

AN (2016) *Iniciativa Ley de Orfebrería*: <https://goo.su/BTagnI>

Díaz Lacayo, Aldo. 2004. “*Nicaragua, Una Reinterpretación. El Inconsciente Colectivo.*”.
Managua : Editorial Aldilá Editor.

INC (2019) *Cuaderno Comunitario Medidas de Prevención Frente al Tráfico Ilícito de Bienes Culturales*. <https://goo.su/FTylj>

INC (2019) *Lista Roja de Bienes Culturales de Nicaragua*: <https://goo.su/PEs7RWA>

Raíces (2019) *Revista Nicaraguense de Antropología No 3 “Revista Nicaragüense de Antropología - Desarrollo de la antropología física, un aporte a la descolonización cultural”*: <https://acortar.link/2SDpDh>

Revista del Caribe Nicaragüense – WANI (2014) *Patrimonio Cultural y Arqueológico del Territorio Rama y Kriol*: https://t.ly/U_vZ

Revista Humanidades y Cambio Social – UNAN (2021) *La Costa Caribe Sur de Nicaragua: Poblamiento y vínculos regionales. 5000 a. C. y 1502 D.C.*: <https://t.ly/4TXA>

TN8 (2021) *BCN premia a talentos emergentes de la pintura en Nicaragua*: <https://goo.su/wdzVEP>

UNAN (2022) *Revista Humanismo y Cambio Social - Arqueología Nicaragüense*: <https://goo.su/uwxa5>

